

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2018-00553-00.
Demandante: HERNANDO LOPEZ BEDOYA
Demandado: LUIS CARLOS CLAVIJO DUSSAN

Por auto de fecha Noviembre Cuatro de Dos Mil Veinte este despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de HERNANDO LOPEZ BEDOYA en contra de LUIS CARLOS CLAVIJO DUSSAN Y MARIA NELLY FINO TORRES.

Este proveído, se notifica por estado No.061 de fecha Noviembre 5 de 2020, conforme al Art. 306 del C. G. del P., para lo cual se le concedió a los demandados un término de cinco (5) días, para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente sin que hubieren hecho manifestación alguna al respecto.

Norma el art. 440 del C. G. del P.:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad las exigencias de la norma antes citada es el caso entrar a disponer los correctivos de ley pertinentes.

Por lo expuesto el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante la presente ejecución en los términos en que se libró el mandamiento de pago

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos indicados en el artículo 446 del C. G. del P.

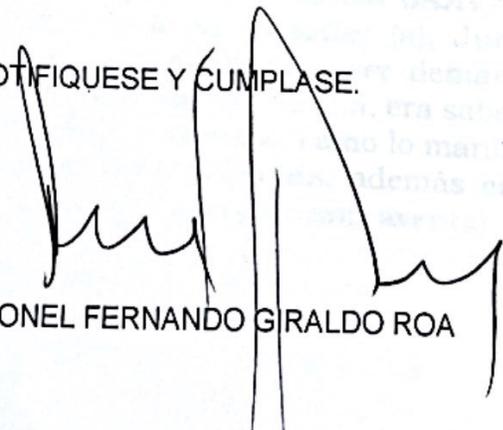
TERCERO: Decretase el avalúo y remate de los bienes embargados en este proceso y los que posteriormente se embarguen, si es del caso y con su producto, páguese al ejecutante el valor de su crédito.

CUARTO: Condenase a los demandados al pago de las COSTAS. Tásense.

QUINTO: Señálese como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$700.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.008 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 1 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**